



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036 -2025-MDC/GM**

Cumba, 21 de abril de 2025.



**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N°.034-2025-MDC/GM, de fecha 15 de abril del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N°.035-2025-MDC/GM, de fecha 16 de abril del 2025, Carta N° 008-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 16 de abril del 2025, el Informe N° 2025/CS-LP01, de fecha 21 de abril del 2025, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de abril del 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N° 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N. ° 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A, que comprende "(...) aprobar las bases de los procesos de selección, designar y/o reconfigurar a los comités de selección conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado vigente";



Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el artículo 21° del TUO de la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los Procedimientos de selección que, "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de





alcance general que contemple el reglamento (...), lo que concuerda con el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente, “para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”, así también, el numeral 43.3 del mismo artículo citado, establece que, “los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los documentos del procedimiento de selección, en su numeral 47.1 que, “los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”(…), además de ello, el numeral 47.3 establece que, “el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 034-2025-MDC/GM, de fecha 15 de abril del 2025, se resuelve APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°. 001-2025-MDC/CS-1, para la contratación de Ejecución de la Obra: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 035-2025-MDC/GM, de fecha 16 de abril del 2025, se resuelve DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, para conducir el proceso de Licitación Pública N° 001-2025-MDC/CS-1, Primera Convocatoria, a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR.



AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; por un valor referencial ascendente a la suma de 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100), el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Table with 5 columns: NOMBRES, DNI, CORREO, CELULAR. Rows include Presidente (Gonzalez Gonzales Ronald Noe), Primer Miembro (Zarate Iman Angel Daniel), and Segundo Miembro (Amberli Nuñez Julca).

MIEMBROS SUPLENTE:

Table with 5 columns: NOMBRES, DNI, CORREO, CELULAR. Rows include Presidente (Fuentes Julca Dante Alcividaes), Primer Miembro (Cabrera Olano Jose Lenin), and Segundo Miembro (Fernandez Collantes Pierr Anthony).

Que, mediante Carta N°. 008-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 16 de abril del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, alcanza el Expediente de Contratación y los actos resolutivos al presidente del Comité de Selección, Ronald Noe Gonzalez Gonzales, para la continuación del trámite para la convocatoria del procedimiento de selección, en el marco de la Licitación Pública N°. 001-2025-MDC/CS- Primera Convocatoria a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; por un valor referencial ascendente a la suma de 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100);

Que, mediante Informe N°. 01-2025/CS-LP01, de fecha 21 de abril del 2025, el presidente del Comité de Selección, Ronald Noe Gonzalez Gonzales, citando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, el Comité de Selección ha procedido a elaborar las correspondientes Bases Administrativas que





regirán la Licitación Pública N°. 001-2025-MDC/CS- Primera Convocatoria a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; por un valor referencial ascendente a la suma de 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100); por lo que, solicita ante Gerencia Municipal, que mediante acto resolutivo se aprueben las mencionadas bases administrativas pertenecientes a la Licitación Pública N°. 001-2025-MDC/CS, con el fin de continuar con la convocatoria del mencionado procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente;

Que, dentro de ese contexto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 48.1 establece que, "las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...)", se advierte el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener el procedimiento de Licitación Pública;

Que, mediante Provéido de Gerencia Municipal, de fecha 21 de abril del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General y se autoriza la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MDC/CS- Primera Convocatoria** a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 9,



306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100)



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al comité de selección realizar las posteriores acciones en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a la Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal institucional ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

